

RESOLUCIÓN DG-174-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José a las quince horas del primero de noviembre del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2º. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
- 3º. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13º y 48º del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano, dentro del Poder Ejecutivo, con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4º. Que los artículos 1º y 4º de la Ley de Salarios de la Administración Pública, otorgan facultades a la Dirección General de Servicio civil, en materia de clasificación y valoración de puestos.
- 5º. Que mediante Resolución DG-156-2015 del 21 de setiembre del 2015, se emitió, en un solo cuerpo normativo, las disposiciones que regulan la autorización para que el Ministerio de Educación Pública, asigne el pago de sobresueldos por funciones administrativas propias de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil, correspondiente a clases de puestos del Manual de Clases Anchas, que desempeñan labores de índole operativo y calificado en los distintos Centros Educativos del país.
- 6º. Que el Ministerio de Educación Pública mediante Oficio VM-A-DRH-11887-2018 de fecha 4 de octubre del 2018, plantea la necesidad de prorrogar para el año 2019, los sobresueldos autorizados en la Resolución DG-156-2015 citado en el considerando quinto anterior y las modificaciones posteriores emitidas en las Resoluciones DG-203-2016 del 4 de octubre del 2016 y la DG-157-2017 del 2 de octubre del 2017, y a su vez solicita que la asignación de dichos

01 de noviembre de 2018
R-DG-174-2018
Página 2 de 8

sobresueldos se limite a funcionarios que se encuentren nombrados en puestos clasificados en los Estratos Operativo y Calificado del Título I del Estatuto de Servicio Civil.

- 7º. Que los sobresueldos aludidos surgen de la necesidad de brindar continuidad al servicio público de conformidad con el artículo 4º de la Ley General de la Administración Pública, orientada a satisfacer las labores citadas en el considerando quinto anterior, cuya ejecución es imprescindible para el buen funcionamiento de los centros educativos y así garantizar el proceso educativo.
- 8º. Que el pago del sobresueldo deberá efectuarse con referencia al sueldo base de la clase de puesto de recargo correspondiente, y el mismo no podrá exceder el 50% (cincuenta por ciento) de dicho sueldo base, ni exceder el 50% del sueldo base del puesto que ostente el servidor, en su jornada ordinaria; siendo el Ministerio de Educación Pública la autoridad competente que deberá establecer los mecanismos de control respectivos, a fin de que se asegure la correcta asignación y administración de los sobresueldos que se autorizan en la presente resolución para el curso lectivo del año 2019.
- 9º. Que en razón de su temporalidad, los sobresueldos que aquí se establecen no constituyen un derecho adquirido, por ser aprobados solamente para garantizar el funcionamiento del Centro Educativo durante el curso lectivo del año 2019.
- 10º. Que en cumplimiento del Artículo 1º de la Resolución DG-157-2017, la Unidad Administrativa del Departamento de Asignación del Recurso Humano del Ministerio de Educación Pública, aporta la documentación de los procedimientos y mecanismos de control que fundamentan el otorgamiento de estos recargos en el año 2019, mediante oficio VM-A-DRH-11887-2018 de fecha 04 de octubre del 2018.
- 11º. Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, realizó el estudio correspondiente, cuyos resultados se consignan en el informe **AOTC-UCOM-INF-042-2018** de fecha 01 de noviembre del 2018, en el cual se recomienda prorrogar, para el período lectivo del año 2019, las regulaciones consignadas en la Resolución DG-156-2015 y DG-157-2017 y sus posteriores modificaciones.

01 de noviembre de 2018
R-DG-174-2018
Página 3 de 8

12º. Que esta área ha seguido las normas técnicas y jurídicas en materia propia de nuestra competencia para la emisión de la presente resolución.

Por tanto,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo N° 006-2018-SC, del 18 de julio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 149 del 17 de agosto del-2018.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Educación Pública, para que asigne el pago de sobresueldos por funciones administrativas propias de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil, limitándolo a funcionarios que desempeñen labores de índole operativo y calificado, correspondientes a clases de puestos del Manual de Clases Anchas, según se detalla a continuación:

i) Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1

Caracterización del sobresueldo: Se autoriza en aquellos centros educativos que por lo amplio y cuantioso de su infraestructura, requieren el servicio de vigilancia en forma continua las veinticuatro horas del día y el personal de seguridad nombrado en el plantel educativo no es suficiente para cubrir la necesidad de vigilancia y salvaguarda adecuada de los bienes del Estado.

Lo anterior será verificado, previamente a su autorización, por el Departamento de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, mediante los mecanismos de control que así se establezcan.

Remuneración:

- Un 50% sobre el salario base de un Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 para quien labore medio tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.

01 de noviembre de 2018
R-DG-174-2018
Página 4 de 8

- Un 25% sobre el salario base de un Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 para quien labore un cuarto de tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.

ii) Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo

Caracterización del sobresueldo: Se autoriza en aquellos centros educativos que por lo amplio y cuantioso de su infraestructura, requieren el servicio de vigilancia en forma continua las veinticuatro horas del día y el personal de seguridad nombrado en el plantel educativo no es suficiente para cubrir la necesidad de vigilancia y salvaguarda adecuada de los bienes del Estado.

Lo anterior será verificado, previamente a su autorización, por el Departamento de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, mediante los mecanismos de control que así se establezcan.

Remuneración:

- Un 50% sobre el salario base de un Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo para quien labore medio tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.
- Un 25% sobre el salario base de un Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo para quien labore un cuarto de tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.

iii) Conserje de Centro Educativo

Caracterización del sobresueldo: Se autoriza en aquellos centros educativos que por lo amplio y cuantioso de su infraestructura, como por ejemplo: gimnasios, bibliotecas, laboratorios, talleres, cocinas, bodegas, entre otros; se requiere la limpieza del centro educativo en forma continua durante la jornada laboral, con el fin de mantener y conservar en buenas condiciones los bienes del Estado.

Cabe indicar, que la dotación de los códigos de conserjes para los centros educativos, están supeditados a la matrícula y cantidad de secciones del plantel educativo, no obstante, existen otras áreas (que no son las aulas) que requiere del servicio de limpieza y aseo, el cual no justifica la creación de un puesto a tiempo completo.

01 de noviembre de 2018
R-DG-174-2018
Página 5 de 8

Lo anterior será verificado, previamente a su autorización, por el Departamento de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, mediante los mecanismos de control que así se establezcan.

Remuneración:

- Un 50% sobre el salario base de un Conserje de Centro Educativo para quien labore medio tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.
- Un 25% sobre el salario base de un Conserje de Centro Educativo para quien labore un cuarto de tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.

iv) Oficinista de Servicio Civil 1

Caracterización del sobresueldo: Se autoriza este sobresueldo en virtud del volumen de trabajo que genera la atención del personal docente, administrativo-docente y técnico-docente, así como la población estudiantil y los usuarios externos de la institución, para lo cual no se requiere un recurso permanente a tiempo completo, y en los siguientes casos de centros educativos:

- I y II Ciclo con categoría de Direcciones 4 y 5; y
- III Ciclo y Educación Diversificada que cuenten con más de 750 estudiantes.

Lo anterior será verificado, previamente a su autorización, por el Departamento de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, mediante los mecanismos de control que así se establezcan.

Remuneración:

- Un 50% sobre el salario base de un Oficinista de Servicio Civil 1 para quien labore medio tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.

01 de noviembre de 2018
R-DG-174-2018
Página 6 de 8

- Un 25% sobre el salario base de un Oficinista de Servicio Civil 1 para quien labore un cuarto de tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.

v) Trabajador Calificado de Servicio Civil 1

Caracterización del sobresueldo: Se autoriza este sobresueldo para las especialidades en Construcción Civil, Generalista u Operador de Máquinas reproductoras, según sean las necesidades reportadas por el Director del Centro Educativo ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Se autoriza este sobresueldo en los siguientes centros educativos:

CENTRO EDUCATIVO	TIEMPO QUE SE AUTORIZA
I y II Ciclo con categoría de Dirección 4	Un cuarto de tiempo
I y II Ciclo con categoría de Dirección 5	Un medio tiempo
III Ciclo y Educación diversificada hasta con 500 estudiantes	Un cuarto de tiempo
Instituciones de secundaria con más de 500 estudiantes	Un medio tiempo

Remuneración:

- Un 50% sobre el salario base de un Trabajador Calificado de Servicio Civil 1 para quién labore medio tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.
- Un 25% sobre el salario base de un Trabajador Calificado de Servicio Civil 1 para quién labore un cuarto de tiempo, de acuerdo con la jornada laboral, entiéndase que puede ser diurna, nocturna o mixta.

Lo anterior será verificado, previamente a su autorización, por el Departamento de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, mediante los mecanismos de control que así se establezcan.

Artículo 2°.- Los sobresueldos contenidos en la presente resolución son temporales y por ende no constituyen derecho alguno al servidor y una vez

01 de noviembre de 2018
R-DG-174-2018
Página 7 de 8

finalizadas las causas que le dieron origen, no dará lugar a reclamos ni indemnizaciones en contra de las Instituciones o del Estado.

Artículo 3°.-Las tareas, labores y funciones por las cuales se otorgan los sobresueldos aquí regulados, deben ser ejecutadas fuera de la jornada ordinaria del servidor. Las funciones a desempeñar para el otorgamiento de cada sobresueldo, son las establecidas para la clase de puesto que respectivamente ha sido autorizado, y así contenidas en el Manual Descriptivo de Clases Anchas de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 4°.-La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, deberá determinar de manera taxativa, cada uno de los casos que serán objeto de remuneración por alguno de estos sobresueldos, para lo cual detallará, al menos:

- a) Nombre del funcionario
- b) Número de puesto
- c) Las funciones a desempeñar.
- d) Tipo y monto de sobresueldo
- e) Nombre del Centro Educativo

Artículo 5°.-Previo a autorizar el pago de los sobresueldos citados en la presente resolución, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación Pública, deberá comprobar que los funcionarios a quienes se encargará ejercer esas funciones, cumplan los requisitos establecidos, para cada caso, en el Manual Descriptivo de Clases Anchas de la Dirección General de Servicio Civil y de acuerdo con lo estipulado en el considerando 8° de la presente resolución.

Artículo 6°.-En el primer trimestre del año 2019, el Ministerio de Educación Pública deberá establecer los procedimientos y mecanismos de control correspondientes y remitirlos a esta Dirección General en la primera quincena del mes de abril de ese año, con fin de que se asegure la correcta asignación y administración de los sobresueldos que se autorizan en la presente resolución.

Lo anterior sin detrimento de las facultades conferidas a esta Dirección General de Servicio Civil, en cuanto a revisión, asesoría, control y demás en materia de gestión de los recursos humanos.

01 de noviembre de 2018
R-DG-174-2018
Página 8 de 8

Todas las solicitudes de pago de sobresueldo por los conceptos contenidos en la presente resolución, deberán ajustarse a lo aquí dispuesto.

Artículo 7°.- Los sobresueldos citados en el artículo primero de esta resolución, tienen vigencia solamente para el curso lectivo del año 2019 y el pago de éstos corresponde hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) del salario base de la clase de puesto respectivo.

Exceptúese de la vigencia consignada en el párrafo anterior, los sobresueldos de las clases de Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo, cuya vigencia se autoriza desde el 1° de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019.

Artículo 8°.- Derogar las Resoluciones DG-156-2015 del 21 de setiembre del 2015, DG-203-2016 del 04 de octubre del 2016 y DG-157-2017 del 02 de octubre del 2017.

Artículo 9°.- Rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente resolución, y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
SUB-DIRECTOR

YVM/WAH/RASM/FCHV

Elaborada por Yolanda Vargas Mata

Revisada por: William Amador Hernández